

	FORMATO			CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			VERSIÓN	03
				VIGENCIA	FEB. 2021

Nº:	314	AÑO:	2026	PROCESO:	MÍNIMA CUANTÍA
-----	-----	------	------	----------	----------------

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA — PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA				
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR A TODO COSTO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DESIGNADO POR EL INDERHUILA A LOS SITIOS DE LAS OBRAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, DE SEGUIMIENTO Y APOYO A LA SUPERVISIÓN REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.				
PLAZO:	DOS (2) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, sin superar el 31 de diciembre de 2026.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) Incluye todos los costos y tributos aplicables. Se ejecutará mediante monto agotable, a precios unitarios por servicio efectivamente prestado. No se garantiza consumo mínimo.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.006	Fuente 1212	Nº CDP 2026000578 del 14/10/2026	
CONCEPTO DEL GASTO:	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS				
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipios, centros poblados y veredas del departamento del Huila. La eventual inclusión de Bogotá deberá justificarse y definirse antes de publicar.				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	INDERHUILA efectuará pagos parciales mensuales por los servicios autorizados, efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. Cada cuenta se calculará multiplicando la cantidad de servicios recibidos por el precio unitario aceptado de cada ruta hasta el monto máximo del 90% del valor del contrato, el 10% por ciento restante se reserva para el pago final, previa terminación y liquidación, de conformidad con lo pactado. Para cada pago se exigirá factura o documento equivalente procedente; relación detallada de servicios; solicitudes del supervisor; planillas firmadas; informe de ejecución y saldo; certificación de recibo a satisfacción; acreditación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda; y los demás soportes exigibles. El pago final comprenderá el saldo causado y pendiente de pago, incluido el diez por ciento retenido de las cuentas aprobadas, descontando los pagos anteriores para evitar duplicidades. Los recursos no ejecutados no se pagarán al contratista y su liberación se tramitará por separado, mediante ajuste o cancelación del saldo del registro presupuestal, conforme al procedimiento de cierre aplicable.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD					
¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)					

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

INDERHUILA requiere garantizar el desplazamiento oportuno y seguro del personal designado para desarrollar actividades técnicas, de seguimiento y de apoyo a la supervisión en los sitios de las obras y proyectos de infraestructura deportiva. Las visitas de campo permiten verificar las condiciones físicas de los escenarios, revisar avances y cantidades ejecutadas, identificar situaciones que afectan la ejecución y recopilar los soportes necesarios para las actuaciones institucionales.

El seguimiento comprende, según la programación y el estado de cada proyecto, visitas de diagnóstico, inspecciones técnicas, reuniones con contratistas e interventorías, comités de obra, verificaciones de cumplimiento, revisión de observaciones, recibo de actividades y actuaciones asociadas al cierre contractual. Estas labores requieren acceso a diferentes municipios, centros poblados y sectores rurales del departamento, con itinerarios determinados por la ubicación de los proyectos y las condiciones de las vías.

La falta de transporte oportuno puede limitar las verificaciones presenciales, retrasar la identificación de deficiencias y dificultar la atención de requerimientos relacionados con las inversiones en infraestructura deportiva. El servicio constituye un apoyo logístico necesario para el ejercicio del seguimiento institucional, sin sustituir las obligaciones de los contratistas de obra, consultoría e interventoría ni las responsabilidades del supervisor.

La contratación a todo costo permite concentrar en un operador habilitado la provisión del vehículo, conductor, combustible, mantenimiento, seguros y demás gastos asociados al desplazamiento. El esquema de monto agotable facilita atender la demanda efectiva de visitas, de acuerdo con la programación del proceso y el saldo disponible, reconociendo únicamente los servicios recibidos a satisfacción.

ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Se propone contratar transporte terrestre automotor especial por demanda. Esta alternativa ofrece flexibilidad para atender diferentes destinos y evita comprometer una disponibilidad permanente sin programación. La dependencia solicitante deberá incorporar al expediente la constancia sobre la disponibilidad y suficiencia del parque automotor institucional, así como la programación inicial de visitas que sustenta el consumo previsto de la bolsa.

OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR A TODO COSTO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DESIGNADO POR EL INDERHUILA A LOS SITIOS DE LAS OBRAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, DE SEGUIMIENTO Y APOYO A LA SUPERVISIÓN REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

El servicio comprende la movilización del personal autorizado desde Neiva hacia los sitios de obra o proyecto, su permanencia durante la visita en las condiciones contratadas y el regreso al punto acordado. La cobertura principal corresponde al departamento del Huila. El recorrido a Bogotá incluido en las cotizaciones se conserva como referencia y solo podrá incorporarse a la contratación si la dependencia acredita su relación directa con el objeto y define su duración y alcance.

Componente	Condición del servicio
Vehículo propuesto	Una camioneta doble cabina 4x4, con capacidad mínima de cuatro pasajeros adicionales al conductor, aire acondicionado y condiciones aptas para vías urbanas y rurales. La cantidad simultánea deberá corresponder a la programación aprobada.
Validación técnica	Confirmar con los tres cotizantes que los precios corresponden a esta tipología, capacidad y condiciones. No se fija un modelo comercial, cilindraje o año mínimo sin sustento técnico y de mercado.
Unidad de cobro	Un (1) recorrido completo de ida y regreso por vehículo. Para Neiva comprende el recorrido local autorizado por el supervisor. La tarifa se reconocerá por recorrido efectivamente prestado y recibido a satisfacción, sin cobro por día, por pasajero ni por cada sentido del desplazamiento.





ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Jornada y recorridos rurales

El recorrido comprende el desplazamiento al sitio de obra o proyecto, los movimientos internos programados y la disponibilidad del vehículo y conductor durante la visita, hasta el regreso al origen. La solicitud del supervisor precisará horarios, veredas, puntos de visita y tiempos de permanencia. Los tiempos máximos de disponibilidad y espera incluidos en la tarifa deberán precisarse en la invitación y ratificarse con los cotizantes, pues EP_MINIMA no fija un número de horas. Los recorridos adicionales requerirán autorización previa y disponibilidad de saldo.

A todo costo

Vehículo, conductor, remuneración y prestaciones, combustible, lubricantes, mantenimiento, peajes, parqueaderos, seguros, comunicaciones y gastos del conductor necesarios para el recorrido contratado.

Seguridad y documentos

Habilitación del prestador; licencia de tránsito y tarjeta de operación; SOAT y revisión técnico mecánica cuando sea exigible; seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y extracto del contrato conforme al régimen del transporte especial.

Conductor

Licencia vigente de categoría correspondiente, vinculación y seguridad social conforme a la ley, aptitud para el servicio, conocimiento del recorrido y cumplimiento de descansos y límites de conducción.

Continuidad

Vehículo y conductor de reemplazo con condiciones equivalentes o superiores. Plan de contingencia y tiempo de respuesta verificable, definido según ubicación y accesibilidad.

Clasificación UNSPSC: 78111800 — Transporte de pasajeros por carretera.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Camioneta doble cabina, con tracción 4x4 y capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros adicionales al conductor, apta para desplazamientos por vías urbanas y rurales, especialmente vías veredales en afirmado, terrenos irregulares y pendientes pronunciadas. Deberá contar con altura al suelo y capacidad de tracción acordes con las condiciones de acceso a los proyectos, llantas adecuadas para este tipo de terreno, aire acondicionado, cinturones de seguridad y los elementos reglamentarios de carretera. El vehículo deberá mantenerse en buenas condiciones técnico mecánicas, de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza, y contar con la documentación y los seguros exigibles para la prestación del servicio. El conductor deberá tener experiencia en conducción por vías rurales y de montaña.

Cada desplazamiento deberá contar con solicitud escrita del supervisor que identifique proyecto, motivo de la visita, fecha, origen, destino exacto, personal autorizado, horario previsto, vehículo requerido, tarifa aplicable y saldo disponible. La programación ordinaria se comunicará con al menos veinticuatro horas de antelación; los requerimientos urgentes estarán sujetos a confirmación expresa de disponibilidad.

El contratista confirmará el servicio e identificará previamente el vehículo y el conductor. El supervisor verificará los documentos exigibles y la correspondencia entre el recorrido solicitado y el ítem contratado. Ninguna solicitud podrá comprometer recursos superiores al saldo contractual.

La planilla de servicio deberá contener número de orden, fecha, proyecto atendido, origen y destino, placa, conductor, pasajeros autorizados, horas de salida y regreso, novedades y constancia del usuario responsable. El supervisor contrastará la planilla con la solicitud y certificará el servicio efectivamente prestado. Los registros fotográficos se incorporarán cuando resulten pertinentes, con protección de los datos personales.

No se reconocerán cobros independientes por regreso, espera dentro de la jornada pactada, peajes, combustible o gastos incluidos en la tarifa. Los recorridos adicionales, pernoctaciones y jornadas distintas no podrán ordenarse ni cobrarse unilateralmente. Cuando resulten necesarios, deberán contar previamente con definición técnica, precio sustentado, disponibilidad presupuestal y el trámite contractual que corresponda.

CODIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC

	FORMATO	CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	03
		VIGENCIA	FEB. 2021

UNSPSC 78111800 — Transporte de pasajeros por carretera. De acuerdo con la información consignada en EP_MINIMA, INDERHUILA tiene incluidos los servicios a adquirir en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme al artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista

1. Prestar el transporte a todo costo conforme al objeto, la oferta aceptada, las especificaciones y las solicitudes escritas del supervisor.
2. Mantener vigentes la habilitación, autorizaciones, seguros y documentos de cada vehículo y conductor; entregar los soportes antes de iniciar servicios y cada vez que se renueven.
3. Asignar vehículos seguros, limpios y en buen estado; ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo y suministrar equipo de carretera y elementos de emergencia reglamentarios.
4. Cumplir horarios e itinerarios pactados y garantizar la permanencia durante la jornada contratada, sin cobros adicionales por componentes incluidos en la tarifa.
5. Asumir salarios, prestaciones, seguridad social, alimentación y demás gastos del personal a su cargo, así como combustible, peajes, parqueaderos, mantenimiento y seguros del servicio.
6. Cumplir las normas de tránsito, transporte, seguridad y salud en el trabajo; asegurar descansos y relevos de conductores; impedir conducción bajo efectos de alcohol u otras sustancias que afecten la seguridad.
7. Aplicar el plan de contingencia y reemplazar vehículos o conductores cuando existan fallas, indisponibilidad o condiciones inseguras, informando al supervisor y sin trasladar el costo del reemplazo a INDERHUILA.
8. Transportar únicamente personal autorizado, respetar la capacidad del vehículo y proteger la información personal y la documentación institucional conocida durante el servicio.
9. Informar inmediatamente accidentes, cierres viales, retrasos y cualquier novedad que afecte el servicio. Abstenerse de continuar en condiciones inseguras y coordinar alternativas con el supervisor.
10. Presentar planillas, informes y cuentas verificables, discriminando ítem, cantidad, tarifa, valor ejecutado y saldo. No facturar servicios cancelados, duplicados o no prestados.
11. Mantener comunicación con el supervisor, atender observaciones y aportar documentos para terminación y liquidación; mantener y ampliar las garantías cuando corresponda.
12. Asumir las infracciones imputables a su operación y abstenerse de ceder o modificar las condiciones del contrato sin el trámite y autorización exigibles.

Obligaciones de INDERHUILA

Designar supervisor; programar y autorizar los desplazamientos; informar destinos, usuarios y condiciones de acceso; verificar el saldo antes de cada orden; revisar documentos y servicios; tramitar oportunamente las cuentas completas; practicar las deducciones procedentes; atender novedades y adelantar los trámites de terminación, liquidación y liberación de saldos.

VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La contratación será suscrita por el Director de INDERHUILA o el ordenador del gasto competente, previa verificación de sus facultades y de los requisitos presupuestales. Incorporar al expediente el acto vigente de nombramiento, posesión y competencia contractual.



	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

El prestador deberá acreditar habilitación vigente para transporte especial y los permisos, seguros y documentos del vehículo y conductor establecidos en las condiciones técnicas. Ningún servicio iniciará sin la verificación de estos requisitos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El INDERHUILA para adelantar el presente proceso de contratación, utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en virtud a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERHUILA tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio para la escogencia del ofrecimiento más favorable, en virtud del literal c) artículo 30 de Ley 2069 de 2020.

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente.

En caso de presentarse empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante No Responsable de IVA como al que pertenece al régimen Responsable de IVA, la valoración del menor precio se realizara incluido el IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial

LIMITACION A MYPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Limitaciones Territoriales

De conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el INDERHUILA podrá limitar la convocatoria por criterios territoriales a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia



	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, el INDERHUILA se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes y NO se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, concerniente a limitación a Mipymes regionales.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor máximo del contrato será de \$49.000.000, ejecutado como monto agotable mediante precios unitarios fijos. La cantidad de servicios será variable según la demanda, la programación y el saldo disponible. No se garantiza el agotamiento de los recursos ni se pagarán servicios no solicitados o no ejecutados.

Dato presupuestal	Registro
CDP	2026000578 del 14/10/2026
Sección	500-3
Concepto	2.3.2.02.02.006
Fuente	1212
valor del CDP	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE.

La contratación se articula con el Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE" 2024–2027, la estrategia Infraestructura Deportiva para Todos y el programa 4301, Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte. Según la solicitud de CDP de transporte, corresponde al proyecto BPIN 202500000035977, al producto 4301004 - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva y a la actividad 1.1.2 Fortalecer los procesos de gestión de infraestructura deportiva para garantizar la funcionalidad de los escenarios deportivos mediante los estudios, diseños y seguimiento técnico a las obras y proyectos que adelanta el INDERHUILA a nivel Departamental. El valor solicitado es de \$49.000.000, con cargo a la sección 500-3 y a la estructura presupuestal 2.3.2.02.02.006.

El presupuesto oficial de \$49.000.000 incluye la totalidad de los costos directos e indirectos de celebración y ejecución del contrato y los tributos aplicables. Conforme a la información suministrada en EP_MINIMA, se contemplan Pro Desarrollo (2%), Pro Cultura (1,5%), Pro Universidad Surcolombiana (0,5%, para cuantías superiores a veinte SMMLV) y Tasa Prodeporte y Recreación (1,5%). Sus hechos generadores y condiciones se detallan en el apartado de impuestos del análisis del sector. El transporte público especial que reúna las condiciones legales es excluido de IVA; las demás retenciones se aplicarán cuando corresponda, sin superar el presupuesto oficial.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación, basándose en los documentos que acompañen la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis económico establecido en el numeral 11 del proceso, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "CUMPLE". En caso contrario se evaluará como "NO CUMPLE".

**ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

10.1 Capacidad Jurídica

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El INDERHUILA revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para esto, se realizarán las siguientes consultas:

- Boletín de responsables fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes judiciales

Proponentes Extranjeros: Si se trata de personas jurídicas extranjeras, deberán aportar su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN JURÍDICA:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada por el proponente o representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Pública.
2. **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.** Cuando se trate de persona natural, deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Cuando se trate de persona jurídica deberá presentar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al
4. cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la verificación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
5. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.
6. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Cuando la oferta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación. Se aclara que los integrantes del oferente plural deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. (Formato 1A-1B).
7. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** de la persona natural o del Representante Legal si es una persona jurídica.



	FORMATO	CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	03
		VIGENCIA	FEB. 2021

8. **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR** de la persona natural o del Representante legal si es persona jurídica – hombres menores de 50 años.
9. **FOTOCOPIA DEL RUT.** El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT, Aplica para la Persona Natural, Persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.
10. **ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.**
 - **PERSONA JURIDICA.** Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2). Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
 - **PERSONA NATURAL.** Si se trata de persona natural deberá acreditar comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2).
11. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No. 3 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Pública.
12. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No. 7 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente
13. **CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.4 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Pública.
14. **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).** Ley Estatutaria 2097 de 2021. El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) deberá aportar la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
15. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.** cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. La entidad consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en inhabilidades de Delitos Sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.
16. **DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD.** La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales, acorde con el artículo 60 de la ley 610 del 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 e 2008, y El Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
17. **CRITERIOS DE DESEMPATE** (opcionales) (Formato 8).

10.2 Capacidad Técnica

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE):

La capacidad técnica del proponente será habilitante para participar en el proceso y no son objeto de calificación.



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

10.2.1 Experiencia Específica.

El proponente deberá acreditar una experiencia específica, mediante la presentación de un (1) contrato suscritos con el sector público o privado, y que se encuentren a la fecha del cierre del presente proceso de selección, ejecutados y liquidados, donde esté relacionado con la prestación de servicios de transporte terrestre especial de pasajeros. el contrato exigidos debe corresponder a por lo menos el 100% del valor del presupuesto Oficial, representado en S.M.L.M.V.

Para la acreditación de la experiencia debe aportar certificaciones o actas de liquidación de contratos que reúnan como mínimo la siguiente información:

- CONTRATANTE (Nombre o Razón social. Dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación)
- CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.)
- OBJETO DEL CONTRATO.
- ACTIVIDADES EJECUTADAS durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente)
- NÚMERO DEL CONTRATO.
- VALOR TOTAL CONTRATO
- PLAZO DE EJECUCION
- FECHA DE INICIO
- FECHA DE TERMINACION
- FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta para efectos de verificación las dos primeras que se relacione en el Formato 6 - Experiencia específica.

Nota 1: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

Nota 3. En caso de cesión de contratos, los documentos deben estar registrados correctamente.

Nota 4. Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales): La experiencia se calculará sumando la experiencia de cada integrante del proponente plural. En caso de que se presenten más de dos contratos, se evaluarán los dos primeros en el orden que figuren.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAR PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DECRETO 1860 DE 2021

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

El Instituto Departamental Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila – INDERHUILA, fija como condición habilitante diferencial que, para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en los procesos de selección de contratistas, el requisito-habilitante de experiencia, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica, mediante la presentación de dos (2) contratos suscritos con el sector público o privado, y que se encuentren a la fecha del cierre del presente proceso de selección, ejecutados y liquidados, donde esté relacionado con la prestación de servicios de transporte terrestre especial de pasajeros. La sumatoria de los dos (2) contratos exigidos debe corresponder a por lo menos el 100% del valor del presupuesto Oficial, representado en S.M.L.M.V.

10.2.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

El oferente deberá aportar con su oferta certificado vigente y firmado, expedido por parte de la ARL de que se encuentra certificado en un ochenta y cinco por ciento (85%), (aceptable) en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

10.2.4. RESOLUCIÓN VIGENTE DE HABILITACIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE PASAJEROS AUTOMOTOR ESPECIAL, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestación del servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales. Decreto 348 de 2015. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte según el servicio a prestar. De igual forma, deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Transporte, con una fecha de expedición no menor a 5 años previo a la fecha del cierre del proceso, con el fin de verificar la vigencia de la mencionada Resolución.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales y similares), todos los integrantes pueden acreditar el requisito.

10.2.5. FOTOCOPIA DE LAS TARJETAS DE PROPIEDAD

El proponente deberá presentar la tarjeta de propiedad de todos los vehículos que presente con la oferta relacionados con la prestación del servicio de transporte, además de acreditar las respectivas características técnicas de cada uno de los vehículos requeridos en el presente proceso.

10.2.6. FOTOCOPIA DEL SOAT, CERTIFICADO DE GASES, REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y DE LAS PÓLIZAS VIGENTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL (VIGENTE)

El proponente deberá presentar de todos los vehículos que presente con la oferta relacionados con la prestación del servicio de transporte los siguientes requerimientos: a) documentos legales del vehículo vigente (SOAT, Certificado de gases, revisión tecno mecánica, seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual),

10.2.7. CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – FORMATO 5

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en el presente pliego de condiciones y la capacidad de suministrar la cantidad que requiera la entidad de cada uno de los ítems ofertados.

10.2.8 SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO POR GPS

Que acredite que el 100% de los vehículos a disposición del INDERHUILA cuentan con sistema de seguimiento y monitoreo por GPS (certificado por la empresa de seguimiento y monitoreo)



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

10.2.9. TALLER

Para efectos de verificar la calidad del servicio y las condiciones técnicas de los vehículos los proponentes deben acreditar tener taller propio o contrato de prestación de servicios, con Diagnosticentro, Serviteca o taller mecánico de reconocida calidad y seriedad.

En el caso de consorcios y uniones temporales, uno de sus integrantes debe acreditar este requisito

10.3 OFERTA ECONOMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor unitario por ítem, el cual deberá ser consignado en el Formato 5 – Oferta Económica, así la cosas, la evaluación se hará sobre el valor unitario total, que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Se debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas, cantidades requeridas y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario estimado en el estudio del mercado (ver numeral 9 de los estudios previos). La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, **so pena de rechazo**.

Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, la cual deberá ser consignada en el Formato 5 – Oferta Económica, discriminando precios unitarios, Impuesto Valor Agregado - IVA, valor total de la oferta a precio unitario y no podrán superar los establecidos por la entidad en el estudio del mercado fijado en el presente estudio previo, y en la plataforma del Secop II se debe registrar el valor total de presupuesto, **so pena de rechazo**.

En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el comité evaluador deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. **NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.**

Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

FACTOR DE SELECCION

1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación Calidad y Precio	
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo/beneficio	

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la entidad, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007".

La Entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

NOTA 1: Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante responsable como no responsable de IVA, la valoración del menor precio se realizará incluido el IVA, sin sobrepasar el presupuesto oficial por precio unitario.

NOTA 2: Para el diligenciamiento del valor de la oferta económica en el cuestionario del proceso en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total de su Oferta Económica.



	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

10.4 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

EL INDERHUILA, rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
 2. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación.
 3. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.
 4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
 5. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en la invitación.
 6. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
 7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.
 8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
 9. Cuando la propuesta económica consignada en el formulario electrónico de Secop II, señale un valor unitario mayor al estimado para la determinación del presupuesto oficial.
 10. Cuando el oferente no presente oferta económica en el formulario electrónico de Secop II o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor.
 11. Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado por la entidad.
 12. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
 13. Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida o cantidades.
 14. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación.
 15. Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados a la oferta.
 16. Cuando la información aportada que respalda la oferta tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario.
 17. Cuando el oferente persona natural o representante legal o suplente de la persona jurídica o algún integrante del consorcio o unión temporal o del equipo de ofertado por el proponente: i) sea funcionario o ii) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente suscrito directamente con Colombia Compra Eficiente por tener conflicto de intereses.
 18. Cuando el oferente refleje o facture IVA en la oferta, sin estar autorizado o facultado para ello o clasificado para ello.
- Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales,

**ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

	FORMATO	CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	03
		VIGENCIA	FEB. 2021

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

GENERALIDADES

13.1 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN. EL INDERHUILA, podrá declarar desierta la Convocatoria en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste la invitación pública
- La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada
- las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18).

13.2 ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE: La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

13.3 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. Con el objeto de conminar al Contratista de las obligaciones que se encuentran en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 10 del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

13.4 PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2024, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

14.1 ASPECTOS GENERALES

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector, y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

SECTOR SECUNDARIO: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector industrial. La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del sector agrícola. El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

SECTOR TERCIARIO: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas. Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc. Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos. Para efectos del presente proceso y teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto a contratar, nos ubicaremos dentro del sector servicios.

En desarrollo del análisis del sector se toma como marco de referencia, el estado actual del sector del transporte, ya que el objeto se centra en este tipo de actividades.

El servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, siempre que hagan parte de un grupo determinable.

La prestación de estos servicios se ejecuta luego de que las partes interesadas, la empresa de transporte habilitada y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, suscriban un contrato que debe contener como mínimo las condiciones de la prestación del servicio, las obligaciones y deberes de ambas partes. Lo anterior de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Transporte y lo señalado en las leyes aplicables. Los contratos suscritos deben ser reportados a la Superintendencia de Puertos y

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

14.1.1 ENTORNO ECONÓMICO

14.1.1.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir. En diciembre de 2024, la variación mensual del IPC fue 0,46% y la anual 5,20%.

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,46% en comparación con noviembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,46%):

Restaurantes y hoteles (0,99%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,53%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Transporte (0,39%), Bienes y servicios diversos (0,18%), Salud (0,14%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,11%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,10%) y por último, Recreación y cultura (-0,23%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,46%), se ubicaron en las divisiones de:

Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024**

Divisiones de Gasto	Índice (%)	2023		2024	
		Variación (%)	Contribución Puntos	Variación (%)	Contribución Puntos
Restaurantes y hoteles	9.43	1.50	0.15	0.99	0.11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	103.12	0.58	0.26	0.58	0.18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	115.02	0.42	-0.08	0.53	0.14
TOTAL	100.00	0.46	0.46	0.46	0.46
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.44	0.01	0.44	0.01
Transporte	12.98	0.39	0.03	0.39	0.03
Bienes y servicios diversos	8.30	0.18	0.01	0.18	0.01
Salud	1.71	0.14	0.00	0.14	0.00
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.12	0.01	0.12	0.00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.11	0.01	0.11	0.00
Educación	4.41	0.00	0.00	0.00	0.00
Información y comunicación	4.19	-0.10	-0.01	-0.10	-0.01
Recreación y cultura	0.76	-0.23	-0.02	-0.23	-0.01

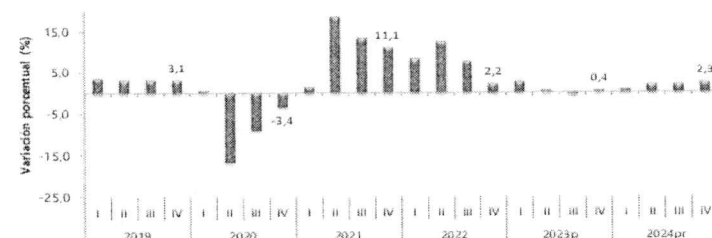
Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

14.1.1.2 Producto Interno Bruto (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2024 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024^{pr}-IV**



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^{pr}provisional



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por otro lado, el Producto Interno Bruto (PIB), uno de los indicadores más importantes para analizar el comportamiento de la economía, dado que representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda o las utilidades finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes.¹

En Colombia el Producto Interno Bruto -PIB- mide el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido, lo que permite encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía a partir de datos comparables entre sí. En la mayoría de los casos el PIB es utilizado como insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo, pues sus cifras contienen una síntesis de la información económica de las grandes industrias de Colombia.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó las cifras del cuarto trimestre del 2024 destacando que el PIB desde el enfoque de la producción en su serie original, crece 1.7 % respecto al mismo periodo de 2023.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 ^{pr} / 2023 ^p	2024 ^{pr} -IV / 2023 ^p -IV	2024 ^{pr} -IV / 2023 ^p -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor ³	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	1,8	2,3	0,8
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	1,7	2,3	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

¹ preliminar

² provisional

³ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023^p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

¹ https://www.dane.gov.co/files/faqs/faq_pib.pdf

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

14.1.1.3 Sector Servicios

Conforme con lo establecido por el Banco de la República, el macro sector terciario, se refiere al ofrecimiento de servicios en donde se encuentran todas aquellas actividades intangibles que no producen mercancía en sí:

Ejemplos del sector terciario serían los siguientes:

- ✓ Transporte
- ✓ Distribución
- ✓ Turismo
- ✓ Entretenimiento
- ✓ Finanzas
- ✓ Administraciones Públicas

En diciembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024^a / diciembre 2023

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales			
			Variación (%)	Ingresos por servicios	Variación de contribución	Contribución (PP)
41	División 41	Almacenamiento y actividades complementarias de transporte	23.1	22.7	-0.1	0.5
41	División 41	Correo y servicios de mensajería	26.5	25.9	-0.3	1.2
1	División 50	Actividades de alojamiento y de comida	10.4	9.2	-0.4	0.0
2	División 50	Actividades de recreo, culturales y deportivas	-2.4	1.3	0.4	-1.4
2	División 50 excepto Clase 9200	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	46.8	32.8	-10.3	3.9
3	División 62 y Clase 6201	Actividades de programación y transmisión de datos	-14.3	11.3	0.0	-9.2
2	División 61	Telecomunicaciones	14.5	12.5	-1.8	0.3
2	División 62 División 62 excepto Clase 6201	Servicios de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3.2	10.8	-1.2	0.0
42	División 42	Actividades inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0.6	0.5	-0.4	-0.5
42	División 42	Actividades profesionales, científicas y técnicas	-7.3	-7.8	0.2	0.2
42	División 42	Actividades de consultoría y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto calderías	-1.9	-2.0	0.3	0.0
42	División 42 excepto Clase 4201	Actividades de consultoría y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto calderías	13.3	12.8	-0.4	0.1
42	División 42 excepto Clase 4201	Actividades de consultoría y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto calderías	6.9	6.9	0.0	0.0
42	División 42 excepto Clase 4201	Actividades de consultoría y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto calderías	1.6	3.4	0.0	0.2
42	División 42 excepto Clase 4201	Actividades de consultoría y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto calderías	10.4	9.4	-0.4	1.0
42	División 42 excepto Clase 4201	Actividades de consultoría y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto calderías	5.8	5.0	-0.4	0.4
42	División 42 excepto Clase 4201	Actividades de consultoría y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto calderías	6.4	5.6	-0.3	0.1
42	División 42 excepto Clase 4201	Actividades de consultoría y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto calderías	14.0	8.7	-3.5	2.9

Fuente: DANE-EMS

^a Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

El subsector que evidencia mayor crecimiento de sus ingresos nominales es el subsector de producción de películas cinematográficas y programas de televisión referente a ingresos nominales e ingresos por servicios tuvo una variación de 46.8%, seguido del subsector de los servicios de correo y servicios de mensajería con una variación del 26.50%, seguido a su vez por el subsector de almacenamiento y actividades complementarias al transporte el cual tuvo una variación de 23.1%.

a) Transporte Intermunicipal de Pasajeros:

Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP Cuarto trimestre 2024

El Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP, permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte intermunicipal de pasajeros en el país, a lo largo del tiempo. Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas privadas del sector.

Tabla 1. ICTIP Variación y contribución anual según grupos de costos
Cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2023 – 2024

Grupo de costos	Peso %	2024		2023	
		Variación %	Contribución Puntos porcentuales	Variación %	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	11,71	3,32	6,04	1,72
Insumos	8,78	0,00	0,00	5,18	0,52
Costos fijos	32,99	6,55	2,29	6,50	2,28
Peajes y uso de terminales	20,39	15,06	2,98	6,60	1,31
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación del vehículo	6,84	1,44	0,10	9,31	0,63
Total	100,00	8,70	8,70	6,45	6,45

Fuente: DANE, ICTIP.

El mayor aporte a la variación anual del ICTIP (8,70%) se registró en el grupo de Combustibles, el cual contribuyó 3,32 puntos porcentuales.

En el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2024, el ICTIP presentó una variación anual de 8,70% en comparación con el mismo periodo de 2023. Los grupos Peajes y uso de terminales (15,06%) y Combustibles (11,71%) registraron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Costos fijos (6,55%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (1,44%) e Insumos (0,00%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.²

El mayor aporte a la variación anual del ICTIP (8,70%) se registró en el grupo de Combustibles, el cual contribuyó 3,32 puntos porcentuales.

Por clases de costos, al comparar el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2024 con el mismo trimestre del año anterior, los principales aportes positivos a la variación anual fueron:

Combustibles (11,71%), Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (11,85%), Peajes (19,49%) y Uso de terminales (9,47%).

Tabla 2. ICTIP Variación y contribución anual según principales clases de costos
Cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2024

Clases de Costos	Variación Anual (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	11,71	3,32
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	11,85	2,33
Peajes	19,49	2,15
Uso de terminales	9,47	0,83
Seguros	6,88	0,21
Servicios de estación	7,37	0,10
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	2,84	0,04
Impuestos y revisiones	8,72	0,03
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	5,68	0,02
Latonería y pintura	5,95	0,02

Fuente: DANE, ICTIP.

14.1.2 MARCO REGULATORIO

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración

² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICTIP/bol-ICTIP-IVtrim2024.pdf>



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, las normas tributarias y presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 que modificó la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará bajo las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El presente proceso de contratación utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en virtud de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Han de considerarse como factores de selección, la idoneidad relacionada con el área representada en su formación académica, así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos.

14.1.3 ESTUDIO DE LA OFERTA ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Con el objetivo de cumplir con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza un análisis para identificar a los proveedores disponibles en el mercado de los bienes requeridos por la entidad, con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

NIT	EMPRESAS
900529518	LINTURPAEZ S.A.S
900752417-9	INPAKTA BTL S.A.S
8130133562	COOTRANSMACIZO
900121943	PONY ESPECIAL S.A.S
901590354	TRANSVISA SAS
900400695	VIP LINE EXPRESS SAS
900317006	MEGA TRANS SAS
813012357	COOTRANSPAL LTDA
900400695	VIP LINE EXPRESS SAS
900317006	MEGATRANS
9009126290	JD LOGISTICA EN SALUD SAS
9005295181	LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S A S
9005541247	TRANSSERVICIOS C J S A S
8911003551	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETA Y HUILA LTDA
9014892029	TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES SAS
9004297384	TRANSVITUR SAS
9004751501	TRANSPORTES DE COLOMBIA TOURS S A S
8911007721	FLOTA HUILA S A
8130103838	AIPE EXPRESS S A S
9009121021	OVER LAND TOURS S A S
9003809561	EXPRESO LOS SAMANES S A S
9004006951	V I P LINE EXPRESS S A S
9011466345	GRUPO EMPRESARIAL MONTANA S A S
8130022488	INVERSIONES Y TRANSPORTES LA GAITANA SAS
9012589444	TRANSPORTE MCM S A S
8130090587	COOPERATIVA INTEGRAL DE MOTORISTAS LTDA
9011637836	TRANSMACEPE SAS
8911045588	TRANSPORTES EXPRESO LA GAITANA S A
8130047456	EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DEL HUILA SAS
9014895711	VIBIO GO S A S



 INDERHUILA	FORMATO	CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	03
		VIGENCIA	FEB. 2021

9015236224	TRANSPORTES ELITE GAITAN S A S
9015141391	REDES POR MI COLOMBIA S A S
9014870696	L Y M TRANSPORTE S A S

Para la realización de este estudio del sector, fue necesario realizar un análisis del mercado basado en cotizaciones de empresas que pueden proveer los elementos y servicios que requiere el Inderhuila y el historial de contratación de las entidades públicas, con el fin de establecer calidad, servicio, plazo y precio de los bienes intangibles y servicios requeridos

La entidad ha logrado identificar posibles oferentes en el mercado nacional, especialmente en las principales ciudades, que tienen la capacidad de suministrar los bienes objeto de este estudio. Estos proveedores pueden participar en el proceso contractual y ofrecer a la entidad los productos necesarios para satisfacer la demanda. Los oferentes identificados son capaces de entregar los bienes requeridos en los tiempos y condiciones establecidos por el Inderhuila, así como cumplir con los plazos de respuesta para su suministro y entrega

14.1.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Que verificado el histórico contractual de la entidad, no se encontraron contratos con similares característica y obligaciones, Por lo anterior se pasará a consultar come antecedentes contratos suscrito, en otras entidades obligadas a la implementación de la plataforma Secop II, y que guarden similitud del objeto y obligaciones, que sirva de sustento para establecer el valor económico en el proceso contractual.

El Inderhuila, realiza un análisis de los procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar, el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

Modalidad de selección del contratista	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
Entidad	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS A TODO COSTO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 0892 DE 2024 - SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y EL INFIHUILA
Plazo de ejecución	4 MESES
Valor del contrato	\$ 121.121.000

Modalidad de selección del contratista	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Entidad	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS, REQUERIDO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM
Plazo de ejecución	9 MESES
Valor del contrato	\$ 284.054.472

Modalidad de selección del contratista	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Entidad	GOBERNACION DEL HUILA*



FORMATO

CODIGO

PA-GCRT-F03

VERSIÓN

03

VIGENCIA

FEB. 2021

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR SERVICIO ESPECIAL A SERVIDORES PUBLICOS PARA APOYAR LA GESTION DE LA GOBERNACION DEL HUILA A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL
Plazo de ejecución	4 MESES
Valor del contrato	\$ 690.000.000

Modalidad de selección del contratista	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Entidad	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, REQUERIDO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM
Plazo de ejecución	8 MESES
Valor del contrato	\$ 287.859.640

Modalidad de selección del contratista	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Entidad	GOBERNACION DEL HUILA
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR SERVICIO ESPECIAL A SERVIDORES PUBLICOS PARA APOYAR LA GESTION DE LA GOBERNACION DEL HUILA A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL
Plazo de ejecución	11 MESES
Valor del contrato	\$ 400.000.000

Modalidad de selección del contratista	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Entidad	RASES - HUILA NO.2
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE TIQUETES PARA TRANSPORTE TERRESTRES A LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL
Plazo de ejecución	11 MESES
Valor del contrato	\$ 127.000.000

Modalidad de selección del contratista	LICITACIÓN PÚBLICA
Entidad	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, PARA LA MOVILIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLA ACTIVIDADES EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN - PAS Y EL PLAN DE DESARROLLO
Plazo de ejecución	6 MESES
Valor del contrato	\$ 2.272.000.00

Modalidad de selección del contratista	LICITACIÓN PÚBLICA
Entidad	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS (LOTE 1) Y TRANSPORTE DE CARGA (LOTE 2) PARA EL



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PROYECTOS DEL INDER MEDELLÍN
Plazo de ejecución	7 MESES
Valor del contrato	\$ 1.789.544.000
Modalidad de selección del contratista	LICITACIÓN PÚBLICA
Entidad	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE)
Objeto del contrato	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE.
Plazo de ejecución	7 MESES
Valor del contrato	\$ 2.330.000.000
Modalidad de selección del contratista	LICITACIÓN PÚBLICA
Entidad	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE)
Objeto del contrato	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE
Plazo de ejecución	4 MESES
Valor del contrato	\$ 1.012.600.000
Modalidad de selección del contratista	LICITACIÓN PÚBLICA
Entidad	INDERTEN
Objeto del contrato	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL INDERTEN PARA LA VIGENCIA 2025.
Plazo de ejecución	4 MESES
Valor del contrato	\$ 261.233.334
Modalidad de selección del contratista	LICITACIÓN PÚBLICA
Entidad	GOBERNACION DEL VALLE - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Objeto del contrato	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL TRANSPORTE MULTIMODAL PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA MOVILIDAD EN TODO EL TERRITORIO VALLECAUCANO; TANTO RURAL, URBANO, MARÍTIMO Y CONTINENTAL
Plazo de ejecución	5 MESES
Valor del contrato	\$ 3.000.000.000
Modalidad de selección del contratista	LICITACIÓN PÚBLICA
Entidad	CORPONOR
Objeto del contrato	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

	TRANSPORTE, CON EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA 4X4 MODELO 2021 EN ADELANTE CON CONDUCTOR, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, PARA TRANSPORTAR FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" EN LA JURISDICCIÓN DEL NORTE DE SANTANDER
Plazo de ejecución	5 MESES
Valor del contrato	\$ 1.456.000.000

Modalidad de selección del contratista	LICITACIÓN PÚBLICA
Entidad	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA CON CONDUCTOR PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES AMBIENTALES QUE TIENE LA CARDER EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OCASIONALMENTE OTROS DESTINOS NACIONALES.
Plazo de ejecución	8 MESES
Valor del contrato	\$ 3.115.700.000

Modalidad de selección del contratista	LICITACIÓN PÚBLICA
Entidad	MUNICIPIO DE MAICAO
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS, SECRETARÍAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, EN EL EJERCICIO DE LAS LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA
Plazo de ejecución	8 MESES
Valor del contrato	\$ 1.386.228.100

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

14.1.5 ESTUDIO DE MERCADO

Para el análisis del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones con el fin de establecer el valor de los servicios que el Instituto requiere satisfacer, las cuales se anexan.

Para determinar el valor de los precios del mercado en lo que respecta a la contratación de Prestación de Servicios de Transporte Terrestre para el Inderhuila, se procedió a realizar el estudio de mercado conforme a las tres (3) cotizaciones allegadas al Instituto, las cuales se anexan a este proceso.

D

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

ESTUDIO DE LA OFERTA

El documento de referencia identifica empresas y cooperativas del mercado regional y nacional, entre ellas LINTURPAEZ S.A.S., COOTRANSAL LTDA., VIP LINE EXPRESS S.A.S. La participación estará abierta a los interesados que cumplan las condiciones de la invitación. La inclusión de estas empresas en el análisis no acredita por sí sola su habilitación ni su capacidad para ejecutar el contrato.

ESTUDIO DE LA DEMANDA Y ANTECEDENTES

La demanda de INDERHUILA deriva de las visitas técnicas, el seguimiento y el apoyo a la supervisión de las obras y proyectos de infraestructura deportiva. Se atenderá durante dos (2) meses, o hasta agotar el presupuesto, mediante recorridos autorizados por el supervisor. El volumen efectivo dependerá de la programación de visitas y del saldo disponible; la consulta de precios no equivale a un compromiso de contratar una cantidad fija por destino.

El EP_MINIMA relaciona contrataciones de otras entidades públicas como antecedentes de demanda. Se incorporan las siguientes referencias de transporte especial; sus valores corresponden a contratos de diferente plazo y cobertura y no se utilizan como tarifas unitarias del presente proceso. La información se transcribe del documento aportado y no supone una nueva consulta a SECOP.

Entidad	Servicio / modalidad	Plazo	Valor de referencia
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA	Transporte especial a todo costo. Selección abreviada menor cuantía	4 MESES	\$ 121.121.000
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	Transporte especial para funciones misionales. Selección abreviada subasta inversa	9 MESES	\$ 284.054.472
GOBERNACION DEL HUILA*	Transporte especial de servidores públicos. Selección abreviada subasta inversa	4 MESES	\$ 690.000.000
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	Transporte especial para funciones misionales. Selección abreviada subasta inversa	8 MESES	\$ 287.859.640
GOBERNACION DEL HUILA	Transporte especial de servidores públicos. Selección abreviada subasta inversa	11 MESES	\$ 400.000.000
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN	Transporte de pasajeros y carga. Licitación pública	7 MESES	\$ 1.789.544.000
CORPONOR	Camionetas 4x4 con conductor a todo costo. Licitación pública	5 MESES	\$ 1.456.000.000
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA	Transporte de pasajeros y carga con conductor. Licitación pública	8 MESES	\$ 3.115.700.000

Los antecedentes muestran que las entidades públicas demandan transporte especial con diferentes coberturas, plazos y condiciones de operación. La modalidad de selección, los requisitos y el alcance del presente proceso se determinan a partir de su objeto, cuantía y riesgos particulares.



ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de determinar los precios de referencia del servicio de transporte, INDERHUILA adelantó una consulta de mercado mediante la solicitud y recepción de tres (3) cotizaciones, presentadas por LINTURPAEZ S.A.S., COOTRANS PAL LTDA. y VIP LINE EXPRESS, fechadas el 14 de octubre de 2026. Estas cotizaciones constituyen el soporte del estudio de mercado y se anexan al expediente del proceso. A continuación se presenta su comparativo por destino, expresado en pesos colombianos, para el servicio por recorrido completo de ida y regreso.

La oferta consultada comprende LINTURPAEZ S.A.S., COOTRANS PAL LTDA. y VIP LINE EXPRESS. Las tres cotizaciones están fechadas el 14 de octubre de 2026 y presentan 38 ítems coincidentes por destino. Su recepción acredita la consulta comercial; no sustituye la verificación de habilitación, capacidad ni requisitos de participación.

LINTURPAEZ identifica su cotización con el número 307. VIP la identifica como VIP-GG-046-26 e indica que los recorridos adicionales generan costos extras. COOTRANS PAL establece una validez de treinta días y presenta manifestaciones tributarias que deberán verificarse con los soportes del proveedor; no se trasladan automáticamente como exenciones de la contratación.

Estudio comparativo de cotizaciones

Valores en pesos colombianos, sin decimales. Se calcula el promedio aritmético simple de las tres cotizaciones por ítem, redondeado al peso más cercano. Es una referencia propuesta para los precios máximos unitarios, sujeta a la confirmación del alcance común definido en las condiciones técnicas.

Nº	Destino	LINTURPAEZ	COOTRANS PAL	VIP	Promedio
1	Neiva	588.300	600.000	601.500	596.600
2	Rivera	621.600	648.000	650.000	639.867
3	Palermo	621.200	648.000	650.000	639.733
4	Tello	688.200	705.000	706.150	699.783
5	Campoalegre	610.500	618.000	650.000	626.167
6	Villavieja	682.650	705.100	710.000	699.250
7	Aipe	688.200	700.250	701.150	696.533
8	Baraya	688.200	700.250	701.150	696.533
9	Hobo	688.200	700.250	701.150	696.533
10	Teruel	682.650	700.000	701.000	694.550
11	Yaguará	682.650	700.250	701.250	694.717
12	Santa María	832.500	851.000	852.200	845.233
13	Algeciras	688.200	700.150	701.250	696.533
14	Íquira	832.500	851.000	900.000	861.167
15	Gigante	688.200	700.150	701.250	696.533
16	Colombia	832.500	851.000	862.000	848.500

	FORMATO				CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				VERSIÓN	03
					VIGENCIA	FEB. 2021

17	Tesalia	832.500	851.000	862.000	848.500
18	Paicol	832.500	851.000	862.000	848.500
19	Garzón	777.000	805.100	810.150	797.417
20	Nátaga	832.500	870.150	880.150	860.933

Origen y regreso: Neiva

Estudio comparativo de cotizaciones continuación

Nº	Destino	LINTURPAEZ	COOTRANSAL	VIP	Promedio
21	La Plata	832.500	870.150	876.250	859.633
22	Agrado	821.400	855.000	875.000	850.467
23	El Pital	899.100	900.150	910.150	903.133
24	Altamira	899.100	900.150	910.150	903.133
25	Guadalupe	999.000	1.101.000	1.115.000	1.071.667
26	Tarqui	999.000	1.101.000	1.115.000	1.071.667
27	La Argentina	950.200	985.200	995.150	976.850
28	Suaza	999.000	1.101.000	1.115.000	1.071.667
29	Timaná	987.900	1.010.000	1.115.000	1.037.633
30	Elías	999.000	1.101.000	1.119.150	1.073.050
31	Acevedo	1.050.000	1.101.000	1.119.150	1.090.050
32	Pitalito	1.050.000	1.101.000	1.119.150	1.090.050
33	Saladoblanco	1.050.000	1.101.000	1.119.150	1.090.050
34	Oporapa	1.050.000	1.101.000	1.119.150	1.090.050
35	Palestina	1.050.000	1.101.000	1.119.150	1.090.050
36	San Agustín	1.100.000	1.155.500	1.165.150	1.140.217
37	Isnos	1.100.000	1.155.500	1.165.150	1.140.217
38	Bogotá D. C.	2.500.000	2.650.000	2.758.000	2.636.000

Interpretación del comparativo

Las cotizaciones se utilizan para estimar precios de referencia y no constituyen ofertas dentro del proceso de selección. LINTURPAEZ presenta el menor valor en los 38 ítems, sin que ello implique selección anticipada del contratista. Se propone el promedio para considerar las tres referencias de mercado, siempre que los proveedores ratifiquen condiciones equivalentes de vehículo, duración y cobertura.

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

La suma de una unidad de cada uno de los 38 promedios redondeados es \$34.869.166. Esta suma solo describe una canasta comparativa; no es el presupuesto del contrato, no establece cantidades a contratar y no obliga a realizar todos los recorridos. El presupuesto oficial se mantiene en \$49.000.000.

Antes de publicar, deberá definirse si Bogotá integra el alcance y actualizarse la canasta de evaluación de manera uniforme para todos los oferentes. Si se modifican las condiciones técnicas cotizadas, se deberán ratificar o actualizar los valores y conservar la trazabilidad del estudio de mercado.

IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y RETENCIONES

El INDERHUILA procede a identificar los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación así:

ESTAMPILLA/ TASA	HECHO GENERADOR	TARIFA	ORDENANZA
PRO DESARROLLO	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	2%	004-21
PRO CULTURA	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	1.5%	004-21
PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIA NA	Contrato, convenio principal o las adiciones de valor que se hagan sobre estos suscritos por el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental y los municipios del Departamento del Huila que la adopten, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	0.5%	004-21
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	La Tasa Pro Deporte y Recreación se generará en la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del departamento, sus establecimientos públicos, las empresas Industriales y comerciales, y sociales del estado del departamento, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.	(1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas. Monto que será retenido al momento del pago al contratista.	051-20

Notas:

- Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta.
 - Los hechos generadores del contrato, son los que actualmente rigen el recaudo del orden departamental; los oferentes al momento de presentar su oferta deberán atender lo establecido por la norma tributaria vigente y los que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato, atendiendo el análisis de riesgos identificados para el presente proceso.
- Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al presente proceso de contratación, rigen de conformidad con lo establecido en: i) Ordenanza No. 0051 de 2020 "Por medio de la cual se crea la tasa prodeporte y recreación en el Departamento del Huila"; y ii)



	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

Ordenanza No. 004 de 2021 "Por medio de la cual establecen las estampillas del Departamento del Huila y se dictan otras disposiciones", tarifas aplicadas para el hecho generador Contratos.

Los oferentes deberán considerar estos conceptos en la estructuración de sus precios, junto con los demás costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato. La liquidación y retención se efectuarán conforme a los hechos generadores, bases gravables, condiciones y excepciones aplicables. La tarifa de Pro Universidad Surcolombiana conserva la condición de cuantía superior a veinte (20) SMMLV prevista en el documento fuente. Las demás retenciones se practicarán según la naturaleza del pago y la condición tributaria del contratista, sin asignar tarifas no suministradas en el soporte.

El valor del contrato y los precios unitarios incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y gastos a cargo del contratista. El servicio público de transporte especial que cumpla las condiciones legales se facturará como excluido de IVA. Estos conceptos no incrementan el presupuesto oficial de \$49.025.340 ni autorizan cobros adicionales sobre las tarifas aceptadas.

ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Escala propuesta de probabilidad e impacto de 1 a 5. Nivel: producto de ambos valores; 1 a 4 bajo, 5 a 9 medio, 10 a 16 alto y 17 a 25 extremo. La asignación opera según la causa y las obligaciones contractuales; no implica transferir al contratista todo evento de fuerza mayor.

Riesgo y efecto	PxI inicial	Responsable y tratamiento	PxI residual
Falla mecánica o falta de vehículo. Retraso de visitas.	3x3=9	Contratista. Mantenimiento, reserva operativa y reemplazo; revisión previa a cada servicio.	2x2=4
Accidente de tránsito. Daño a personas o bienes.	2x5=10	Contratista según imputación. Conductor apto, inspección, descansos, seguros y atención de emergencias. Control por servicio.	1x5=5
Cierre vial o clima adverso. Imposibilidad de acceso.	3x4=12	Partes según causa. Verificar ruta antes de salir, reprogramar o suspender de forma documentada; no ordenar pasos inseguros.	2x3=6
Documento o póliza vencida. Operación irregular.	2x4=8	Contratista. Control de vencimientos. Supervisor verifica antes de cada viaje y exige reemplazo habilitado.	1x4=4
Aumento ordinario de combustible y costos. Presión sobre tarifa.	3x3=9	Contratista. Incluir costos previsibles en la oferta. Supervisor revisa cobros en cada cuenta.	2x2=4
Tarifa con alcance ambiguo. Cobros de espera o acceso rural.	4x4=16	Entidad antes de selección. Homologar alcance y ratificar cotizaciones. Partes ejecutan solo lo pactado.	1x3=3
Agotamiento de recursos o duplicidad de cobros. Servicios sin respaldo.	3x4=12	Entidad y contratista según actuación. Registro de órdenes y saldo; conciliación de planillas en cada pago.	1x4=4
Incumplimiento laboral o de seguridad social. Reclamaciones.	2x4=8	Contratista. Pago oportuno y soportes. Supervisor verifica en cada cuenta; garantía laboral.	1x4=4
Programación tardía o cancelación. Disponibilidad fallida.	3x3=9	Entidad y contratista según causa. Confirmación escrita, aviso oportuno, registro de novedades y servicios efectivos.	2x2=4



FORMATO

CODIGO

PA-GCRT-F03

VERSIÓN

03

VIGENCIA

FEB. 2021

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica. De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, la contratación de mínima cuantía no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

NECESIDAD DE SUPERVISION

La Dirección designará al supervisor, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Verificará documentos de operación, autorizará servicios con saldo disponible, certificará recibos y pagos, controlará la ejecución de la bolsa y reportará oportunamente posibles incumplimientos. No podrá modificar por sí solo el objeto, el plazo, el valor ni las tarifas pactadas.

GARANTIAS

Se exige la constitución de garantías para cubrir los riesgos de incumplimiento, deficiencias en la calidad del servicio, obligaciones laborales y daños a terceros derivados de la ejecución. El contratista se obliga a garantizar las obligaciones a favor del INDERHUILA mediante pólizas de seguros con los amparos, valores y vigencias establecidos en el estudio EP_MINIMA, así:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y un año mas
Pago de salarios	Póliza de seguros	5%	Termino de duración del contrato y tres años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 SMLMV	Término de duración del contrato

El contratista deberá constituir las garantías pactadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato por parte del INDERHUILA, y mantenerlas vigentes durante los períodos de cobertura exigidos. Antes del inicio se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la verificación de los documentos operativos y la suscripción del acta de inicio. Las modificaciones del plazo o valor deberán reflejarse en los amparos correspondientes. Las garantías contractuales no sustituyen los seguros exigibles para la operación del servicio de transporte.

PUBLICIDAD DEL CONTRATO

Los documentos del proceso y actos sujetos a publicidad se publicarán en SECOP II conforme al Decreto 1082 de 2015. Se conservarán las cotizaciones, homologación técnica, comparativo, programación, CDP, evaluación, aceptación y soportes de ejecución y pago.

	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)

PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027"

ESTRATEGIA: - Infraestructura Deportiva para Todos. Apoyar la construcción mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura recreodeportiva en los diferentes municipios del departamento, para propiciar espacios de integración y participación en los grupos poblacionales del departamento del Huila.

PROGRAMA: 4301. FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

OBJETIVO: Fortalecer los procesos de gestión de infraestructura deportiva del INDERHUILA, mediante la disponibilidad del servicio de transporte terrestre a todo costo para el desplazamiento del personal designado a los sitios de las obras y proyectos, facilitando la realización de visitas técnicas, el seguimiento y el apoyo a la supervisión, con el fin de contribuir a la adecuada ejecución de las intervenciones y a la funcionalidad de los escenarios deportivos del departamento del Huila.

INDICADOR DE RESULTADO: Beneficiarios participantes en deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

PRODUCTO: 4301004 - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva

PROYECTO / CÓDIGO BPIN: 202500000035977 — Apoyo a la Construcción y/o mejoramiento y/o Rehabilitación de Escenarios Deportivos para la Recreación, la Actividad Física y el Deporte del Departamento del Huila.

ACTIVIDAD: 1.1.2 Fortalecer los procesos de gestión de infraestructura deportiva para garantizar la funcionalidad de los escenarios deportivos mediante los estudios, diseños y seguimiento técnico a las obras y proyectos que adelanta el INDERHUILA a nivel Departamental

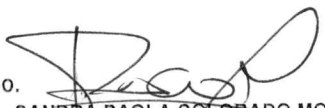
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

El servicio de transporte contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027 y de la estrategia Infraestructura Deportiva para Todos, al permitir el desplazamiento del personal designado por INDERHUILA para realizar visitas técnicas, seguimiento y apoyo a la supervisión de las obras y proyectos. Estas acciones se articulan con el programa 4301, el proyecto BPIN 202500000035977, el producto 4301004 y la actividad 1.1.2 identificados en la solicitud de CDP de transporte, para contribuir a la funcionalidad de los escenarios deportivos del departamento del Huila.

Neiva, 15 de octubre de 2026


 XIMENA ADELINDA JIMENEZ Z.
 Responsable Técnico Infraestructura


 CARLOS RODRIGUEZ MORA
 Director INDERHUILA

Vo. Bo. 
 Vo/Bo: SANDRA PAOLA COLORADO MOYA
 Abogada CPC SERVICES SAS – Asesoría Jurídica Externa

Revisó: 
 WILLIAM DAVID GUEVARA G.
 Asesor Externo Presupuesto

Vo. Bo. 
 JESUS ANTONIO POLO SOTTO
 Abogado contratista INDERHUILA

Revisó: 
 JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ
 Abogado Infraestructura INDERHUILA